**GOBERNACIÓN DE AMAZONAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

**PROCESO DE SELECCIÓN No. GOB-AMA-SI-0065-2026**

**MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

**OBJETO: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES**

**2026**

**Tabla de Contenido**

**I. Introducción**

**II. Aspectos Generales**

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas
B. Compromiso Anticorrupción
C. Comunicaciones
D. Idioma
E. Legalización de Documentos
F. Causales Genéricas de Rechazo
G. Causales Declaratoria de desierto
H Inhabilidades e Incompatibilidades
I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

**III. Definiciones y Normas de Interpretación del Pliego**

**IV. Descripción del servicio objeto del contrato**

A. Objeto
B. Especificaciones – Actividades Específicas – Alcance

1 Ficha Técnica del servicio de depuración y organización de Registros

(a) Clasificación UNSPSC
(b) Especificaciones del Servicio

**V. Requisitos Habilitantes**

A. Capacidad Jurídica
B. Experiencia
C. Capacidad Financiera
D. Capacidad Organizacional

**VI. Criterios de Evaluación**

A. Condiciones Técnicas Mínimas
B. Precio
C. Criterios de Desempate
D. Margen Mínimo
E. Periodicidad de Lances

**VII. Oferta**

A. Presentación

1. Requisitos Habilitantes

(a) Capacidad Jurídica
(b) Experiencia
(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

2. Oferta Económica

B. Evaluación de las Ofertas
C. Rechazo

**VIII. Adjudicación**

A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial
B. Adjudicación a Oferta Única

**IX. Riesgos**

**X. Garantías**

A Garantía de seriedad de la Oferta
B. Garantía de Pago Anticipado
C. Garantía de Cumplimiento
D. Garantía de Calidad

**XI. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos**.

A. A .Valor del contrato
B. Plazo de ejecución
C. Programación de Entregas
D. Forma de Pago
E. Cronograma de Pagos

**XII. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial**

A. Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales
B. Trato Nacional y Plazos
C. Trato Nacional por reciprocidad

**XIII. Los Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato**.

**XIV. Cronograma**

**XV. Los términos, condiciones y minuta del contrato.**

Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción
Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta
Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiencia

## I. Introducción

En concordancia con la Ley 152 de 1994 y con el objetivo de cumplir con los propósitos del plan de desarrollo departamental “AMAZONAS PARA LA VIDA 2024 – 2027” la Gobernación de Amazonas, así como el desarrollo de lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelanta el presente documento como soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación de selección abreviada.

Por lo anterior, la administración procede a realizar el estudio previo de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el proceso de selección abreviada, teniendo en cuenta que los productos se enmarcan en los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

### 1.2 Análisis de conveniencia

El artículo 298 de la Constitución Política establece que el Departamento como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 305 de la citada Carta Magna, señala como atribución del gobernador, d*irigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*, entre otros.

La Gobernación del Amazonas, a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, que consagran como finalidad de las entidades Estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, y de acuerdo con los requerimientos expresados por las diferentes dependencias de la Gobernación del Amazonas, considerando que según los antecedentes anuales, la entidad ha venido contratando este tipo de suministro en esta modalidad, se verificó la existencia de la necesidad que motivó el presente estudio.

El Departamento del Amazonas en cuanto a la relación laboral que se forja con los funcionarios que integran la planta, independientemente de su tipo de vinculación, carrera administrativa, provisionalidad, transitorio o trabajador oficial, requiere cumplir con las obligaciones que como entidad empleadora le asisten, dentro de estos compromisos, se encuentra la de dotar a sus funcionarios con el vestuario y calzado adecuado e idóneo para el correcto desempeño de sus labores, derecho que le asiste a determinados funcionarios de acuerdo a las estipulaciones de la ley, entre las cuales se establecen las siguientes:

La Ley 70 de 1988, al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

*(…) "ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."(…)*

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, establece:

*(…) "ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

*ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

*ARTÍCULO 5.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*

*ARTÍCULO 6.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

*a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
*b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*
*c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

*ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente." (…)*

De igual manera, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 1083 de septiembre de 1997, se pronunció así:

*(…) "Finalmente, el suministro de calzado y vestido de labor ordenado, es para todos los servidores, que como se dijo, devenguen como asignación mensual hasta dos salarios mínimos legales vigentes. Y, de otro lado, es la entidad, acorde con la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales*

*y demás circunstancias de la labor desempeñada, la que determinará el calzado y vestido de labor que se asignará a sus servidores." (…)*

Por otra parte, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

*(...) "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumpla con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero." (...)*

Así mismo, es de relevancia contemplar el Concepto 036061 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual pronunció lo siguiente:

*(…) "Se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que* su reconocimiento en dinero no será procedente, *excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación." (…)*

*Respecto a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, el argumento medular que rige, limita y justifica la estructuración técnica y económica de este proceso de selección es el acatamiento riguroso de la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Esta norma especial de obligatorio cumplimiento sectorial es el estándar bajo el cual la Administración Departamental planifica la destinación y tasación de los recursos públicos para esta vigencia.*

*En consecuencia, el presupuesto asignado, los estudios de mercado previos y los precios techo de la presente contratación se acogen de manera estricta y condicionada a los topes máximos fijados por dicha resolución:*

- *Para el Personal Administrativo: El valor de la dotación por beneficiario tendrá un tope infranqueable de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).*

- *Para el Personal Docente: El valor de la dotación por beneficiario tendrá un tope infranqueable de dieciocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).*

*Cualquier propuesta económica, estudio de costos o adjudicación derivada de este proceso se estructurará bajo esta matriz legal. Con ello, la Administración Departamental no solo atiende una directriz del Ministerio de Educación Nacional, sino que blinda el proceso contra el riesgo de sobrecostos, garantizando los principios de planeación, legalidad, austeridad y correcta ejecución del gasto público que exigen las normas de contratación estatal en Colombia.*

*Además, de acuerdo a lo contemplado en artículo 8 del Acuerdo Colectivo del 2024, suscrito entre la Gobernación del Amazonas y los sindicatos SUDEA, SERPUAMAZONAS, SINTRENAL Y SEGAM, la Gobernación de Amazonas se compromete a reconocer y hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente, especialmente en lo contemplado por la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de la entrega o suministro del calzado y vestido de labor de los servidores públicos, con derecho a ello, de manera periódica.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, conforme a los aspectos financieros y presupuestales de la entidad, específicamente del sector educación, se propone que la dotación para los servidores públicos administrativos del sector educación, en atención a los antecedentes y los derechos adquiridos de dicha población, se establece que para la vigencia 2026, el valor de la dotación será de veintiocho (28) días de salario mínimo legal vigente, para el personal administrativo y dieciocho (18) días de salario mínimo legal vigente para el personal docente.*

Ahora bien, en el marco y de acuerdo a los anteriores considerandos jurídicos, mediante memorando No. 500-121 del 27 de enero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Institucional, solicitó al Grupo de Gestión de Talento Humano, la información del personal con derechos adquiridos, de los sectores Central y Salud de la Gobernación del Amazonas.

De igual manera, mediante memorando No. 500-120 del 27 de enero de 2026, se realizó la misma solicitud a la Secretaría de Educación, con el fin de establecer los funcionarios administrativos de la planta central, administrativos de las instituciones educativas y docentes, con derechos adquiridos.

Con la información aportada por estas dependencias, se procedió a consolidar la información y estructurar el valor presupuestal del presente proceso contractual.

Por otra parte, la Entidad tiene la obligación legal de suministrar vestido y calzado de labor a los servidores públicos y trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Tradicionalmente, el suministro de dotación mediante la adquisición directa de prendas y calzado genera dificultades operativas relacionadas con la definición de tallas, preferencias individuales, distribución física, almacenamiento, transporte, cambios de productos, devoluciones, control de inventarios y satisfacción de los beneficiarios.

Con el propósito de optimizar la gestión administrativa, mejorar la eficiencia del gasto público y garantizar una adecuada destinación de los recursos, la Entidad considera técnicamente viable implementar un mecanismo de entrega de dotación mediante bonos redimibles.

Esta modalidad permite que los beneficiarios adquieran directamente los elementos requeridos en establecimientos previamente habilitados y autorizados por el operador contratado, garantizando que los recursos asignados sean destinados exclusivamente a la adquisición de vestido y calzado de labor.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de dichos principios, las entidades estatales deben seleccionar mecanismos que permitan satisfacer sus necesidades institucionales mediante la utilización eficiente de los recursos públicos.

Así las cosas, la obligación de suministrar vestido y calzado de labor a los servidores públicos y trabajadores beneficiarios se encuentra consagrada en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y las disposiciones concordantes que regulan la materia.

La contratación proyectada no tiene por objeto la entrega de dinero a los beneficiarios ni el reconocimiento de un factor salarial, toda vez que los recursos administrados por el operador se encuentran afectados a una destinación específica, consistente exclusivamente en la adquisición de elementos de dotación en establecimientos previamente habilitados para tal fin.

El esquema contractual incorpora mecanismos de control, trazabilidad, seguimiento y auditoría que permiten verificar el destino de los recursos públicos, así como la efectiva entrega de la dotación a cada beneficiario.

Resumiendo, la obligación de suministrar calzado y vestido de labor constituye una prestación social de carácter obligatorio, regulada por los artículos 230, 232 y 233 del Código Sustantivo del Trabajo y por la Ley 70 de 1988, normas que reconocen el derecho de los servidores públicos y trabajadores oficiales que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a recibir dotación de manera cuatrimestral. Esta prestación tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones asignadas y preservar la dignidad, seguridad y bienestar del trabajador.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-710 de 1996, precisó que la dotación no constituye una prestación económica ni un auxilio salarial, sino una prestación en especie destinada exclusivamente a proveer al trabajador de los elementos necesarios para el ejercicio de sus labores. En consecuencia, la administración tiene el deber de asegurar que dicha prestación cumpla efectivamente su finalidad material, esto es, que los beneficiarios reciban prendas y calzado adecuados, funcionales y utilizables en el desarrollo de sus actividades.

En atención a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad considera que la modalidad de suministro de dotación mediante bonos electrónicos o vales intercambiables constituye el mecanismo más eficiente, idóneo y favorable para garantizar el cumplimiento de la obligación legal.

La implementación de bonos o vales intercambiables permite que cada servidor público seleccione directamente las prendas y el calzado conforme a sus necesidades específicas de talla, horma, contextura y condiciones antropométricas, mediante la prueba física en establecimientos autorizados por el contratista. Esto garantiza que la dotación entregada sea adecuada para el desempeño de las funciones, evitando la adquisición masiva de bienes que posteriormente resulten inservibles o inutilizables por problemas de talla, calidad o adaptación, situación que generaría detrimento patrimonial y desconocería la finalidad de la prestación social.

Asimismo, la modalidad de bonos garantiza la destinación específica de los recursos públicos, dado que los vales serán intransferibles y únicamente podrán ser redimidos para la adquisición de calzado y vestido de labor en establecimientos previamente autorizados. De esta manera, se asegura que no exista sustitución de la prestación en especie por dinero en efectivo, prohibición expresamente establecida por el régimen laboral colombiano, y que los recursos asignados cumplan estrictamente la finalidad social prevista en la ley.

Por lo anterior, la modalidad propuesta se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, constituyéndose en un mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de la obligación legal de suministro de dotación.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar los bienes y servicios, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la administración, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Con base en los anteriores motivos, se hace necesario la contratación con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que preste los servicios de contratación de bienes y servicios, por lo que se procede a realizar el proceso de selección abreviada, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

Por lo anterior, es pertinente actuar en correspondencia y proceder con los procedimientos administrativos que posibiliten la presente contratación; la cual está registrada en el siguiente programa, de las Secretarías de Desarrollo Institucional, Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.

Secretaría de Desarrollo Institucional

| PROGRAMA | PRODUCTO | ACTIVIDAD PROGRAMADA |
| --- | --- | --- |
| **NO APLICA** | NO APLICA | NO APLICA |

Secretaría de Educación

| PROGRAMA | PRODUCTO | ACTIVIDAD PROGRAMADA |
| --- | --- | --- |

| | | |
|---|---|---|
| **EDUCACIÓN PARA LA VIDA – NÓMINA** | Nómina Sector Educación | Pago de la nómina, prestaciones sociales y parafiscales del personal docente, directivo docente y administrativos vinculados en la Secretaría de Educación Departamental del Amazonas, con recursos del SGP – Sistema General de Participaciones. |

Secretaría de Salud

| PROGRAMA | PRODUCTO | ACTIVIDAD PROGRAMADA |
|---|---|---|
| **FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA - ASP** | Espacios de gestión, ejecución, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública. | Articulación institucional para el fortalecimiento de la capacidad instalada de los auxiliares de salud en el desarrollo de sus actividades de campo en los municipios y territorios indígenas del departamento. |

En concordancia con los lineamientos nacionales y de acuerdo a lo plasmado en las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "AMAZONAS PARA LA VIDA" y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas anteriormente, esta dependencia adelanta las diligencias pertinentes que permitan la futura contratación.

## ACUERDO MARCO DE PRECIOS[1]

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

*¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.*

[1] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios

**ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES**[2]

| ITEM | ACUERDO MARCO | ITEM | ACUERDO MARCO | ITEM | ACUERDO MARCO |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Acuerdo Marco de Servicios BPO III. | **2** | Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II. | **3** | Catálogo de panela, aromáticas e infusiones. |
| **4** | Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III. | **5** | Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. | **6** | Acuerdo Marco de Precios, Material de Intendencia III. |

De conformidad a lo establecido en el decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la entidad analizó la procedencia de realizar el proceso a través del Acuerdo Marco, una vez consulta el portal de compra publica de Colombia Compra Eficiente, no se encontraron acuerdo marcos vigentes para la adquisición de los servicios o la mayoría de los elementos requeridos.




*Imagen 1 - Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado,* ***sin asignación fechas de vigencia****.* [3]

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco. Consultado en el mes de marzo 2025
[3] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco




*Imagen 2 - Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de vestuario II,* ***sin vigencia****.*[4]

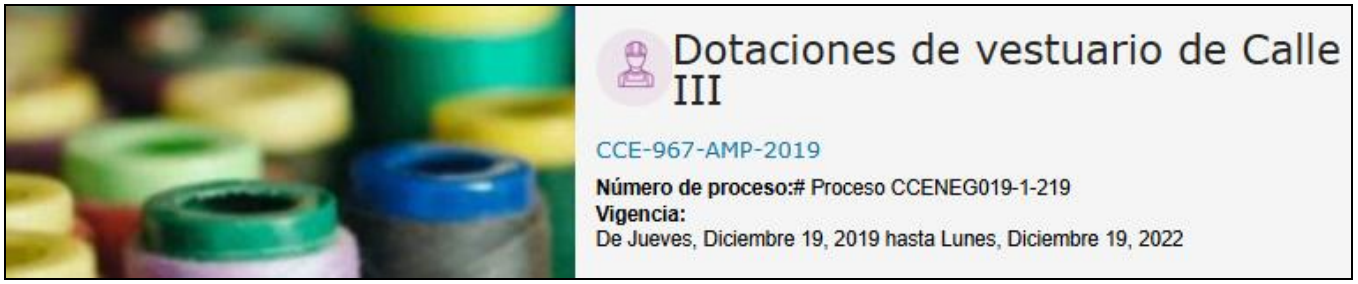



*Imagen 2 - Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de vestuario II,* ***sin vigencia.***[5]

Una vez, realizado el análisis anterior, además de cada acuerdo marco de precio existente en el catálogo establecido dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, la entidad estatal, evidencia que ninguno de estos, aplica a la contratación requerida que contemple el servicio cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES", de lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: "*en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."* Y *"Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."*

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco
[5] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Por lo anterior, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa - SECOP II, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

De conformidad al literal A numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6, artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la selección abreviada subasta inversa. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada por subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
De conformidad a la destinación de los recursos, se realizará SUBASTA INVERSA.

En el marco de lo expuesto, se requiere contar con la contratación de "**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES**".

## II. Aspectos Generales

### A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación del Amazonas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

### B. Compromiso Anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### C. Comunicaciones

La Gobernación del Amazonas responderá únicamente las comunicaciones recibidas por la plataforma SECOP II.

### D. idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

### E. Legalización de los documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

## F. Causales Genéricas de Rechazo

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
5. No presentar póliza de seriedad de la propuesta, en las condiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la entidad haya solicitado subsanar algún documento, o exigida alguna aclaración, y el proponente o miembro de la unión o consorcio no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma.
8. Cuando alguno de los factores de capacidad financiera y de organización, capacidad jurídica, y experiencia NO CUMPLE.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
10. Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta
11. Cuando el proponente o los miembros que hacen parte de la unión temporal, el consorcio o de la oferta conjunta les haya sido declarado el incumplimiento en contratos y se encuentre en firme.
12. Cuando el oferente presente un tiempo de ejecución superior al requerido en las Reglas de Participación.
13. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
14. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas
15. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
17. Cuando la administración departamental llegare a constatar que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, hayan sido excluidos de algún proceso de selección de contratistas con entidades del Estado por haber utilizado maniobras engañosas o fraudulentas o hubieren aportado documentos que sean tachados de falsedad, para procurar la adjudicación del contrato.
18. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
19. Cuando el término de validez de la propuesta sea inferior al establecido en el pliego de condiciones o cuando esté sujeto a condición.
20. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.

21. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto, alcance y actividades a desarrollar señalados en los presentes términos de referencia.
22. Cuando el proponente haya sido retirado, rechazado o no habilitado, de un proceso contractual por haber presentado documentos presuntamente falsos.
23. La Gobernación de Amazonas se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

**G Causales declaración de desierto**

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

**H. Inhabilidades e Incompatibilidades**

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

10. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades

11. Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

14. Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

15. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del retiro.

16. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

17. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

18. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

19. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

20. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

## I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

## III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, todos documentos anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

b) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) A los términos no definidos en el presente pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

d) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.

e) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

f) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

g) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre el presente pliego y los estudios previos prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente pliego en todos sus aspectos, excepto en lo relativo a las cuestiones técnicas, entendidas éstas, como las referidas a cantidades de obra, bienes y servicios, unidades de medida, especificaciones técnicas o precios de los bienes o servicios solicitados, pues sobre todos estos se entenderá que por el tecnicismo aplicado para la elaboración del estudio previo será éste último el que prevalezca.

## IV. Descripción del objeto del contrato

El **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** en cumplimiento de lo dispuesto en el **DECRETO 1082 DE 2015** y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, que tendrá como objeto el **"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES"**

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

### 2.9. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad existente en la entidad, el objeto de la futura contratación consistirá en que la presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica para EL **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES,** donde deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| ÍTEM | DESCRIPCION | PRIMERA DOTACION | SEGUNDA DOTACION | TERCERA DOTACION | TOTAL DOTACIONES |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DOTACIÓN MASCULINA - SED – ADMINISTRATIVOS | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Camisa en tela Oxford o popelina, composición algodón/poliéster o equivalente, cuello clásico, bolsillo delantero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 8 | 8 | 8 | 24 |
| **2** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **3** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **DOTACIÓN FEMENINA - SED – ADMINISTRATIVOS** | | | | | |
| **4** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Blusa manga larga o ¾, confeccionada en tela Oxford, popelina o similar (algodón/poliéster o equivalente), cuello clásico o camisero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 11 | 11 | 11 | 33 |
| **5** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN O FALDA<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, corte femenino, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **6** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo para dama, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| | | ***SUBTOTAL DOTACIONES ADMINISTRATIVOS SED*** | | | 57 |
| **DOTACIÓN MASCULINA - IE – ADMINISTRATIVOS** | | | | | |
| **7** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Camisa en tela Oxford o popelina, composición algodón/poliéster o equivalente, cuello clásico, bolsillo delantero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 126 | 126 | 126 | 378 |
| **8** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **9** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos. | | | | |
| **DOTACIÓN FEMENINA - IE – ADMINISTRATIVOS** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **10** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Blusa manga larga o ¾, confeccionada en tela Oxford, popelina o similar (algodón/poliéster o equivalente), cuello clásico o camisero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 77 | 77 | 77 | 231 |
| **11** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN O FALDA<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, corte femenino, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **12** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo para dama, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| ***SUBTOTAL DOTACIONES ADMINISTRATIVOS INTITUCIONES EDUCATIVAS*** | | | | | **609** |
| **DOTACIÓN MASCULINA - IE – DOCENTES** | | | | | |
| **13** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Camisa en tela Oxford o popelina, composición algodón/poliéster o equivalente, cuello clásico, bolsillo delantero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 125 | 125 | 125 | 375 |
| **14** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **15** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **DOTACIÓN FEMENINA - IE – DOCENTES** | | | | | |
| **16** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Blusa manga larga o ¾, confeccionada en tela Oxford, popelina o similar (algodón/poliéster o equivalente), cuello clásico o camisero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 136 | 136 | 136 | 408 |
| **17** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN O FALDA<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, corte femenino, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **18** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo para dama, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| | | | | ***SUBTOTAL DOTACIONES DOCENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS*** | **783** |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCION** | **PRIMERA DOTACION** | **SEGUNDA DOTACION** | **TERCERA DOTACION** | **TOTAL DOTACIONES** |
| **DOTACIÓN MASCULINA - SECTOR CENTRAL** | | | | | |
| **1** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Camisa en tela Oxford o popelina, composición algodón/poliéster o equivalente, cuello clásico, bolsillo delantero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 15 | 16 | 16 | 47 |
| **2** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **3** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **DOTACIÓN FEMENINA - SECTOR CENTRAL** | | | | | |
| **4** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Blusa manga larga o ¾, confeccionada en tela Oxford, popelina o similar (algodón/poliéster o equivalente), cuello clásico o camisero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 20 | 20 | 20 | 60 |
| **5** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN O FALDA<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, corte femenino, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **6** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo para dama, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| | | | | ***SUBTOTAL DOTACIONES - SECTOR CENTRAL*** | **107** |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCION** | **PRIMERA DOTACION** | **SEGUNDA DOTACION** | **TERCERA DOTACION** | **TOTAL DOTACIONES** |
| **DOTACIÓN MASCULINA - SECTOR SALUD** | | | | | |
| **1** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Camisa en tela Oxford o popelina, composición algodón/poliéster o equivalente, cuello clásico, bolsillo delantero, botones al tono, colores | 52 | 52 | 52 | 156 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **2** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **3** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **DOTACIÓN FEMENINA - SECTOR SALUD** | | | | | |
| **4** | CAMISA FORMAL O INFORMAL<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Blusa manga larga o ¾, confeccionada en tela Oxford, popelina o similar (algodón/poliéster o equivalente), cuello clásico o camisero, botones al tono, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | 18 | 18 | 18 | 54 |
| **5** | PANTALÓN SOCIAL O JEAN O FALDA<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Pantalón social o jean de alta resistencia, corte femenino, costuras reforzadas, dos bolsillos delanteros y dos posteriores, cierre y botón metálico, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| **6** | CALZADO DE CALLE O DEPORTIVO<br>Tallas Varias / colores surtidos.<br>(Zapato de calle o deportivo para dama, elaborado en cuero natural, cuero sintético o material textil de alta resistencia, suela antideslizante en caucho o poliuretano, plantilla ergonómica, colores varios, tallas según requerimiento, tipo premium). | | | | |
| ***SUBTOTAL DOTACIONES - SECTOR SALUD*** | | | | | **210** |

Realizar las entregas de la dotación descritas en el objeto del contrato durante los tiempos estipulados, de manera oportuna y con las especificaciones técnicas requeridas.

Cronograma de entregas:

- 1ª Dotación, posterior a la suscripción del acto de inicio del presente contrato.
- 2ª Dotación, posterior a la suscripción del acto de inicio del presente contrato.
- 3ª Dotación, se entregará en el mes de DICIEMBRE del 2026.

Al momento de hacer efectivas las ordenes de entrega, por parte de los funcionarios, las prendas y/o calzado de dotación deberán tener etiqueta con indicación del precio.

Las entregas serán según cronograma, y para cada funcionario, por dotación corresponderán:

- Ítem 1. Kit Dotación para Caballeros

Cada uno redimible por una (1) camisa – tipo premium, formal o informal, un (1) pantalón social o jean – tipo premium y un (1) par de zapatos de calle o deportivos – tipo premium.

- Ítem 2. Kit Dotación Dama
  Cada uno redimible por una (1) blusa – tipo premium, un (1) pantalón social o jean o falda – tipo premium y un (1) par de zapatos de calle o deportivo – tipo premium.

La supervisión del Contrato se reserva la posibilidad de variar las cantidades fijadas en los listados (aumentarlas o disminuirlas), por efectos de novedades de personal.

Se pagará de acuerdo a los valores unitarios adquiridos en cada entrega realizada, que se ajusten a las características técnicas y al valor ofertado. Se deberá ofrecer a los funcionarios con derecho a dotación en los almacenes, las últimas colecciones del proponente, de acuerdo con las características técnicas ofrecidas; tener a disposición la mercancía suficiente en cantidad, calidad y variedad; sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación en cuestión, representa el cumplimiento de la obligación legal de la Gobernación de Amazonas en suministrar dotación (calzado y vestido de labor) a los funcionarios.

De acuerdo a la cantidad de dotaciones que se deberán suministrar y con el fin de atender de manera adecuada y personalizada el alto flujo de beneficiarios establecidos en el presente proceso, el futuro contratista debe:

- Contar con un mínimo de dos (02) establecimientos comerciales reconocidos en la ciudad de Leticia, cada uno, con un mínimo de tres (03) años de apertura continúa atendiendo al público, en los cuales se oferten los productos de los códigos UNSPSC, contenidos en el presente proceso.
- Presentar certificado de cámara de comercio actualizado y matrícula mercantil renovada de la actual vigencia, de los establecimientos comerciales, los cuales deberán estar a nombre del titular oferente, en donde se acredite el establecimiento de comercio abierto al público.
- Brindar atención preferencial a los beneficiarios de la dotación, en la que se atienda imprevistos futuros durante la vigencia de las garantías de los bienes.
- Atender en condiciones de igualdad y oportunidad a los beneficiarios objeto de este contrato frente a los demás usuarios.
- Tener atención y disponibilidad, incluyendo domingos y festivos.
- Realizar los cambios requeridos por los beneficiarios de la dotación, cuando las prendas y/o zapatos entregados no cumplan con las condiciones técnicas establecidas o cuando presenten defectos de calidad, costura y/o fabricación.
- Garantizar la entrega de la dotación a los funcionarios que, por su tipo de vinculación, se encuentren en las Zonas No Municipalizadas del Departamento y/o territorios apartados de la capital del Departamento.

**2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Obligaciones Generales del Contratista**

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
5. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

**Obligaciones específicas del contratista**

1. Garantizar el suministro de bonos redimibles para vestidos de labor y zapatos requeridos por la entidad en las fechas y cantidades indicadas en el presente documento, no obstante, la cantidad de dotaciones pueden aumentar o disminuir, si así lo estima el supervisor del contrato de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Talento Humano (sector central y salud) y/o el Profesional Universitario – Administrativo y Financiero (sector educación).
2. Coordinar con el Supervisor del contrato la entrega de las prendas a los beneficiarios de la dotación.
3. Prestar de manera efectiva el suministro de bonos de dotación, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá suspender el suministro y/o entrega de las dotaciones en las fechas indicadas en el presente documento.
4. Ofrecer a los beneficiarios de la dotación una amplia opción para escoger a su gusto y según sus necesidades el valor representativo del bono a que cada uno tiene derecho; permitir el acceso a los beneficiarios a todas las secciones del almacén sin restricción alguna, garantizándole la escogencia en todas las secciones del almacén.
5. Establecer mecanismos y/o estrategias, para que los funcionarios que se encuentran ubicados en territorios apartados de la capital del Departamento, puedan escoger, redimir el bono y recibir su dotación.
6. Garantizar la existencia de inventarios suficientes para la escogencia de las prendas en la variedad de marcas, últimas colecciones del almacén, precios, tallas, colores y

acabados ofrecidos dentro de este proceso de selección, por parte de los beneficiarios de la dotación de acuerdo al cronograma establecido.

7. Suministrar prendas con materiales de óptima calidad, excelente confección, diseño y acabados, conforme a lo ofertado.
8. Sustituir los bienes que resulten defectuosos por calidad, confección o cualquier otro motivo en el mismo momento que sea devuelta la prenda que presente el desperfecto.
9. Realizar, en un término máximo de ocho (8) días, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar las prendas, según las características exigidas en materia prima y acabados.
10. Realizar los trámites pertinentes relacionados con los cambios necesarios de mercancía dando como tiempo de devolución de las prendas a los beneficiarios entre 15 días y/o un mes después de reclamada, teniendo en cuenta la dispersión geográfica del Departamento; el contratista en el término de ocho (8) días debe realizar los cambios.
11. Realizar el trámite administrativo correspondiente al ingreso de los bienes suministrados al Almacén Departamental – Secretaría de Desarrollo Institucional.
12. Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor.
13. Poner a disposición de los funcionarios de los tres sectores (central, salud y educación) de la Gobernación del Amazonas, las dotaciones solicitadas en el presente contrato.
14. Suministrar los bonos personalizados redimibles por la dotación de vestido y calzado, para el personal docente, y administrativo (sectores educación, salud y central) que presta sus servicios a la Gobernación del Amazonas que tengan derecho a ella, en las fechas establecidas por la entidad y de acuerdo con el requerimiento previo realizado por el supervisor del contrato.
15. Redimir los bonos por dotación de vestido y calzado de labor, únicamente a los funcionarios que señale el supervisor del contrato.
16. Entregar una relación de los bonos redimidos.
17. Diseñar procedimientos y procesos internos que garanticen una pronta respuesta a las solicitudes por parte de la supervisión del contrato.
18. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione, desde su comienzo hasta la terminación, a terceros y a la Gobernación del Amazonas durante la ejecución del contrato.
19. Mantener a la Gobernación del Amazonas indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra.
20. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

**Obligaciones de la Gobernación**

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*

*3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)".*

**Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

Los bienes para la revisión, depuración y organización de Registros y datos están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| ITEM | CÓDIGO | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 53 10 15 00 | Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos |
| 2 | 53 10 16 00 | Camisas y Blusas |
| 3 | 53 10 20 00 | Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos |
| 4 | 53 11 16 00 | Zapatos |
| 5 | 53 10 27 00 | Uniformes |

**FORMA DE PAGO:**

- El valor del contrato será ejecutado como una bolsa de recursos y se realizarán pagos parciales, según cronograma de entregas aprobadas por el Supervisor designado.
- Cada pago se realizará de acuerdo a la cantidad de bonos efectivamente entregados y redimidos por el beneficiario para lo cual el contratista deberá anexar copia del bono debidamente diligenciado.
- El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. SÍ las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- El contratista deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, y constancias de pago de aportes a la Seguridad Social (AFP, EPS, ARP) nómina y aportes parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS. Sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en la presente Convocatoria Pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Adicionalmente deberá allegar:

- Cuenta de cobro/factura y demás requisitos que se requieran para legalizar el pago, certificación de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
- Constancias de pago de aportes a la Seguridad Social (AFP, EPS, ARP) nómina y aportes parafiscales.
- Informe de ejecución de la respectiva cuenta de cobro, en la que se muestre la relación detallada de los bonos redimidos, evidencias fotográficas, cuadros estadísticos.

**Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia:**

Para asumir los gastos que se deriven con ocasión de la suscripción del presente contrato, la Gobernación del Amazonas cuenta con los recursos disponibles de la siguiente manera:

**SECTOR: CENTRAL**

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en que incurrirá el sector central de la Gobernación del Amazonas, en SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS ($72.225.000,00) M/CTE, incluidos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos. Los cuales se dan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

| PROGRAMA | BPIN | RUBRO | VALOR |
| --- | --- | --- | --- |
| **NO APLICA** | NO APLICA | **0201 - 2.1.2.02.01.002.01 – 14** | $72.225.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, central. | |

## SECTOR: SALUD

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($141.750.000,oo) M/CTE, incluidos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos. Los cuales se dan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

| PROGRAMA | BPIN | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA - ASP** | 2024006910113 | 0403-2.3.2.01.002.19.03.01-114 Gestión Programática VBC - Dotación Auxiliares de Salud | $141.750.000 |

## SECTOR: EDUCACIÓN

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETESCIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS ($1.909.728.000,oo) M/CTE, incluidos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos. Los cuales se dan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

| PROGRAMA | BPIN | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **EDUCACIÓN PARA LA VIDA – NÓMINA** | 2024006910160 | **0222 - 2.1.2.02.01.002.02 – 27**<br>**0222 - 2.3.2.22.01.001.01.02.02 – 27**<br>**0222 - 2.3.2.22.01.001.01.02.01 – 27** | $93.081.000<br>$994.497.000<br>$822.150.000 |

## JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas

que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. La Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) **Capacidad Jurídica.**

**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Gobernación también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes

documentos:

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Registro mercantil con mínimo una actividad económica relacionado al objeto contractual

4.1.1 PERSONAS JURÍDICA

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
      b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
      c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
      d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

**Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

1.1 Propuestas conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

• Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en los pliegos de condiciones.

• En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

**NOTA:** La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

**2. Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente deberá constituir u asumir a su costa, a favor de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS (899999302-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial con la vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación

original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad**.** Así pues, La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

2.1 Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará del cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.

- El cumplimiento de la obligación de entregar al Departamento de Amazonas la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

**La Gobernación del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.**

La Gobernación del Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por La Gobernación del Amazonas las garantías contractuales.

**3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:**

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para

recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar el pago de los aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**4. Copia del certificado de antecedentes judiciales**.

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

**5. Registro único tributario (RUT)**

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

**6. Fotocopia documento de identificación**

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros

**7. Certificado de antecedentes fiscales**

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

**8. Certificado de antecedentes disciplinarios**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

**9. Libreta militar**

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

**10. Registro único de proponentes (RUP)**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, realiza la solicitud del certificado del RUP, el cual se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

**11. Sistema Registro nacional de Medidas Correctivas – RNMC**

El proponente debe presentar certificado expedido en la plataforma de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar si es deudor de multas impuestas en el marco de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 que lo inhabiliten.

**12. Capacidad Técnica**

**EXPERIENCIA**

**Experiencia General**

Los proponentes deberán demostrar su experiencia general mediante copia de tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea dotación y/o suministro de vestuario.

En caso de un consorcio y/o unión temporal, la experiencia se evaluará conjuntamente.

### 4.1.1 Experiencia específica

Los proponentes deberán demostrar su experiencia específica mediante copia de dos (02) contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas, en las últimas dos vigencias fiscales, reportados en el RUP, cuyo objeto sea de suministro de dotación de calzado y vestido de labor y/o bonos redimibles, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Nota 1: Los contratos de la experiencia específica deben ser diferentes al de la experiencia general.

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, “Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3., del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”.

Nota 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, los contratos acreditados por el oferente deben cumplir con cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los contratos aportados por cada miembro deben estar inscritos en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

La información se verifica teniendo en cuenta la información reportada en el RUP, verificando las certificaciones o contratos con entidades públicas, que deben incluir la relación de contratos que haya realizado o hayan sido adjudicadas con entidades públicas o privadas, con un objeto relacionado directamente con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

La experiencia se acreditará con la copia de los contratos y/o actas de liquidación, o certificaciones de la entidad pública y/o privada las cuales deben contener:

- ✓ Objeto del contrato.

- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Duración del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

**NOTAS**:

- ✓ Las certificaciones a través de las cuales se acredite la experiencia del proponente, deberán contener como mínimo: nombre del contratante, objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y debe estar firmada.
- ✓ Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
- ✓ La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" establece en su artículo que, "Cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título a actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare". Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- ✓ En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.
- ✓ LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- ✓ Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- ✓ Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- ✓ Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.
- ✓ LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

**PUNTOS DE ATENCIÓN REQUERIDOS**

El contratista deberá disponer de mínimo dos (02) almacenes, sucursal y/o puntos de atención en el municipio de Leticia, para la redención de los bonos de la dotación tanto para dama, como para caballero, los cuales deberán tener un horario de atención para los servidores públicos de la gobernación beneficiarios de la dotación, en horarios y jornadas que abarquen inclusive los fines de semana y días festivos los cuales se procederán a verificar durante la evaluación técnica del proceso.

Para lo cual, deberá presentar certificado de cámara de comercio actualizado y matrícula mercantil renovada de la actual vigencia, de los establecimientos comerciales, los cuales deberán estar a nombre del titular oferente, en donde se acredite el establecimiento de comercio abierto al público.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones. La información financiera se tomará del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR | FORMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
| --- | --- | --- |
| **Índice de Liquidez** | Activo Corriente/ Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2.0 |
| **Nivel de Endeudamiento** | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0.40 |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 8.0 |

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

**Interpretación**

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

**B) Capacidad Organizacional**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

**Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional**

| INDICADOR | FORMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
| --- | --- | --- |
| **Rentabilidad sobre el patrimonio** | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.18 |
| **Rentabilidad sobre activos** | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.18 |

**Interpretación**

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

**INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: El análisis, financiero, técnico, económico se encuentra en el anexo del análisis del sector.

### 1.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

## VI. Criterios de Evaluación

### A. Precio

DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS ($2.123.703.000.00) M/CTE

### B. Criterios de Desempate

En caso de existir empate se adjudica el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe

tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10ª – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al

término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera

previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

© en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño

empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

© ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

© Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## IX. **Margen Mínimo**

La Gobernación del Amazonas define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del uno por ciento (1%) del valor de la oferta inicialmente presentada

X. **Periodicidad de Lances**

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

**VII. Oferta**

XI. **Presentación**

Los oferentes deben presentar sus ofertas de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el "Cronograma de actividades". Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, en **LA PLATAFORMA SECOP II.**. La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Portal Único de Contratación.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a realizar la apertura de los sobres en la PLATAFORMA SECOP II

XII. **Requisitos Habilitantes**

XIII. **Capacidad Jurídica**

El Oferente debe incluir en su Oferta para acreditar los Requisitos Habilitantes los documentos mencionados Sección V, A, descritos en antelación.

XIV. **Experiencia**

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Oferente debe presentar el certificado contenido en el Anexo 3 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal. Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

**(c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**

El Oferente debe aportar el RUP, para verificar la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

XV. **Oferta Económica**

El Oferente debe incluir en su Oferta un sobre sellado con el título Oferta Económica en el cual debe incluir el formato contenido en el Anexo 5.

XVI. **Evaluación de las Ofertas**

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la

sección V, y las Ofertas que hayan acreditado los requisitos técnicos mínimos señalados en la sección VI.A, podrán participar en la Subasta Inversa.

## XVII. Rechazo

La Gobernación del Amazonas rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la sección V; o (b) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (c) que se encuentren incurso en las causales genéricas de rechazo establecidas en la sección II; (d) las presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación; o, e) incurran en alguna de las circunstancias que motiven el rechazo de la propuesta de las señaladas en el presente pliego de condiciones .

## XVIII. Adjudicación

### A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial

La gobernación del Amazonas se ceñirá a lo establecido en la Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II.

### B. Adjudicación a Oferta Única

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

## XIX. Riesgos

Teniendo en cuenta que el servicio requiere disponibilidad y oportunidad, además de ser un servicio especializado se requiere solicitar una póliza de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio.

La Gobernación del Amazonas siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asignan? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | El proceso no garantice transparencia, equidad y libre competencia | Proceso Viciado | 1 | 5 | 6 | Alto | Entidad |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Modalidad de contratación inadecuada | Proceso Viciado | 1 | 3 | 4 | Bajo | Entidad |
| 3 | Especifico | Externa | Planeación | Económicos | Establecimiento de condiciones económicas que afectan el mercado del producto | Desequilibrio económico del contrato. | 2 | 4 | 6 | Alto | Entidad |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | Requisitos habilitantes inapropiados | Proceso Viciado | 2 | 4 | 6 | Medio | Entidad |
| 5 | General | Interno | Planeación | Operacional | Descripción poco clara del bien a contratar | Proceso Viciado | 1 | 3 | 4 | Bajo | Entidad |
| 6 | General | Externa | Selección | Operacional | Adjudicación a proveedores sin capacidad jurídica para contratar con el estado | Necesidades insatisfechas de la entidad | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad |
| 7 | General | Externa | Ejecución | Operacional | No pago de salarios o Prestaciones sociales | Posibles demandas por terceros | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista |
| 8 | General | Externa | Selección | Financiero | Adjudicación a proveedores sin capacidad para financiar sus operaciones | Necesidades insatisfechas de la entidad | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Específico | Interno | Selección | Económico/ Financiero | Que los precios ofertados se encuentren por debajo del estudio de mercado realizado por la entidad | Suspender el proceso de selección con el fin de determinar las acciones que debe tomar la administración. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad |
| 10 | especifico | Externa | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las especificaciones técnicas | No se cumpla en su totalidad las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica | 1 | 4 | 5 | Medio | Contratista |
| 11 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista no cuenta con los diferentes puntos de atención para redimir los bonos de dotación de vestuario y calzado requeridos por la entidad | Afectación en la ejecución del contrato para que los funcionarios puedan redimir los bonos de dotación de calzado y vestuario | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista |
| 12 | especifica | Interna | Ejecución | operacional | Subcontratar la ejecución parcial o total del objeto contractual por un tercero no autorizado por la Entidad | Subcontratar la ejecución parcial o total del objeto contractual por un tercero no autorizado por la Entidad | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista |
| 13 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio | Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista |
| 14 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Inventario insuficiente en los establecimientos | El comitente vendedor no cumple a cabalidad con la entrega total del vestuario a la entidad | 4 | 4 | 8 | Alto | Comitente vendedor |
| 15 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Cuidado inadecuando del vestuario por parte de los beneficiarios | Deterioro del vestuario y alto volumen de solicitudes de cambios por parte de los beneficiarios | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad |

| No | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | CUALIFICACIÓN | | | | | COMO SE REALIZA | CUANDO |
| 1 | Mayor capacitación y asesoría jurídica | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Estructurador – supervisor | Etapa Pre-contractual | Etapa Pre-contractual | Revisión constante de las condiciones establecidas para garantizar transparencia | Etapa pre contractual. Durante ejecución |
| 2 | Mayor capacitación y asesoría jurídica | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Estructurador – supervisor | Etapa Pre-contractual | Etapa Pre-contractual | Evaluación del tipo de contratación a realizar | Etapa pre contractual |
| 3 | Elaborar adecuadamente el análisis del sector | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Estructurador – supervisor | Redacción de documentos del proceso | Finalización del contrato | Evaluación de las solicitudes enviadas por los proveedores | En ocurrencia del evento |
| 4 | Mayor capacitación y asesoría jurídica | 2 | 3 | 5 | Medio | No | Estructurador – supervisor | Etapa Pre-contractual | Etapa Pre-contractual | Evaluación de las solicitudes enviadas por los habilitantes | Etapa pre contractual |
| 5 | Mayor capacitación y asesoría jurídica | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Estructurador – supervisor | Etapa Pre-contractual | Etapa Pre-contractual | Revisión por parte del Comité Evaluador al momento realizar la correspondiente descripción del bien a contratar | Etapa pre contractual |
| 6 | Establecer Requisitos jurídicos para minimizar la posibilidad de que el oferente presente inhabilidades | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Estructurador comité evaluador | Redacción de documentos del proceso | Adjudicación | Evaluación de ofertas | Durante la evaluación de ofertas |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Supervisión pagos, suscripción de garantías | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Una vez se firma acta de inicio | Finalización del contrato | Informe de supervisión | En la ejecución del contrato |
| 8 | Requisitos mínimos de capacidad financiera (liquidez) | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Estructurador comité evaluador | Redacción del contrato | Adjudicación | Evaluación de ofertas y del cumplimiento del contrato, imposición de multas, seguimiento a reclamos | Durante la ejecución del contrato |
| 9 | La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Comité Evaluador Técnico | A partir de la creación del proceso de contratación en el SECOP II | Hasta la creación del contrato en el SECOP II | Revisión por parte del Comité Evaluador Técnico al momento realizar la correspondiente evaluación de la oferta económica | Una sola vez al inicio de la etapa de selección |
| 10 | Seguimiento constante por parte del supervisor la ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Supervisor | A partir de la firma del acta de inicio. | Hasta la terminación del contrato y/o su liquidación | Control y mejoramiento continuo. | Diario |
| 11 | Inicio del proceso de incumplimiento | 1 | 4 | 5 | medio | si | Supervisor y contratista | Durante la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato | Permanente |
| 1 | El supervisor del contrato dará | 1 | 1 | 2 | Bajo | si | Supervisor | A partir de la | Hasta la terminación | | Mensual |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | cumplimiento a la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, en lo referente al tema de la subcontratación de las prestaciones del contrato | | | | | | | firma del acta de inicio. | del contrato y/o su liquidación | El supervisor debe establecer acciones de control preventivas que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. | |
| 13 | Inicio del proceso de incumplimiento | 3 | 1 | 4 | bajo | Si | contratista | Una vez se firma acta de inicio | Finalización del contrato | Reportes periódicos por parte del contratista, acerca del estado de la redención de los bonos de la dotación. | Mensual |
| 14 | (I) obligación contractual de requisitos mínimos de los establecimientos; y (ii) planeación de producción del vestuario por parte del proveedor de acuerdo con los beneficiarios y la solicitud de cotización | 2 | 2 | 4 | ALTO | SI | Supervisor / Contratista | Una vez se firma acta de inicio | Finalización del contrato | Realizando seguimiento a la ejecución | Permanente |
| 15 | 1. Etiquetado del vestuario por parte del proveedor. 2. Concientizar a los beneficiarios sobre el cuidado adecuado del vestuario. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Supervisor | Una vez se firma acta de inicio | Finalización del contrato | La entidad compradora verifica que el vestuario entregado por el proveedor contenga la etiqueta. 2. Inspección física del vestuario por parte del beneficiario | 1. Única vez al momento de la entrega del vestuario a los beneficiarios.<br><br>2. Permanentemente. |

## 2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

| | |
|---|---|
| **X** | **Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. |
| **X** | **Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |

**Plazo de ejecución:** Hasta el 30 de diciembre de 2026

Supervisión: **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,** o quien haga sus veces**.** Como supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

## 3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

### 3.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

| Acuerdos Comerciales | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |

| Acuerdos Comerciales | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | No | Si | No |
| | México | No | ---- | Si | No |
| | Perú | Si | No | Si | No |
| Canadá | | No | ---- | Si | No |
| Corea | | No | Si | Si | No |
| Costa Rica | | Si | No | Si | No |
| Estados Unidos | | Si | No | Si | No |
| Estados AELC | | Si | No | Si | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | No | Si | No |
| | Guatemala | Si | No | Si | No |
| | Honduras | No | ---- | Si | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | N/A | N/A | | |

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

### a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

| Acuerdo Comercial | Plazo General | Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes | Trato Nacional por Tratado1 |
|---|---|---|---|
| El salvador | No | No hay Plazo Mínimo | SI |
| Guatemala | No | No hay Plazo Mínimo | SI |

### b. Trato Nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

| País | Trato Nacional por reciprocidad |
|---|---|
| Argentina | SI |
| Australia | SI |
| Bolivia | SI |
| Brasil | SI |
| China | SI |
| Corea | SI |
| Costa Rica | SI |
| Ecuador | SI |
| India | SI |
| Israel | SI |

| | |
| --- | --- |
| Japón | SI |
| Malasia | SI |
| Noruega | SI |
| Paraguay | SI |
| Turquía | SI |
| Uruguay | SI |
| Venezuela | SI |

**XII Cronograma**

**LAS FECHAS Y ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES.**

**EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS CONSIDERE NECESARIOS.**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente- persona jurídica] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.

Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas para ello

Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.

Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.

Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la Invitación.

La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos

encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Conozco y acepto el Anexo denominado “Pacto de Transparencia” relacionado en la Invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.

Si se acepta la oferta me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello. [La entidad debe incluir este numeral en los Procesos de Contratación en los que solicite garantías]

La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.

La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

| | |
|---|---|
| El Proponente es: | Persona natural__<br>Persona jurídica nacional ___<br>Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia___<br>Sucursal de sociedad extranjera ___<br>Unión temporal ___<br>Consorcio ___<br>Otro__ |
| Grupo empresarial: | El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____<br><br>En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:<br><br>Matriz ___<br>Subsidiaria ___<br>Subordinada ___<br>Filial ___<br>Otro (indicar cuál) _____ |

<table>
<tr>
<td>Composición de la persona jurídica:</td>
<td>
El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____<br><br>
Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):
<table>
<tr><th>Porcentaje participación</th><th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th><th>Nombre o Razón social del Accionista</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades por acciones que conforman el proponente.]
</td>
</tr>
</table>

[Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]

Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en el “Capítulo II- Especificaciones Técnicas de la Obra” de la Invitación.

Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

Recibiré notificaciones del contrato en:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Persona de contacto | [Nombre] | | |
| Dirección y ciudad | [Dirección de la compañía] | | |
| Teléfono | [Teléfono de la compañía] | Celular | [Teléfono de la compañía] |
| Correo electrónico | [Dirección de correo electrónico de la compañía] | | |

[En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal_____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula profesional No._____ [anexar copia]

Dirección de correo_____

Correo electrónico_____

Telefax _____

Ciudad _____

_____

[Firma del proponente o de su representante legal]

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero].

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

_____

[Nombre y firma de quien avala la propuesta]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO

CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión Temporal]

FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2]6 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

6 El proponente deberá replicar estos apartes al igual que las filas del cuadro que más abajo se presenta, tantas veces como integrantes hagan parte de la estructura plural.

| Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1) | Compromiso (%) (2) | Nombre del integrante a cargo de la actividad |
| --- | --- | --- |
| [El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.] | [Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar]<br><br>[En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro] | |
| | | |
| | | |

El Consorcio está integrado por:

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El consorcio se denomina CONSORCIO _____.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, al igual que frente a las sanciones contractuales que eventualmente se les impongan.

El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del consorcio]

En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____

[Nombre y firma del representante consorcio] Suplente del consorcio]

[Nombre y firma del representante del

FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2]7 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1]y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

| Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1) | Compromiso (%) (2) | Nombre del integrante a cargo de la actividad |
| --- | --- | --- |
| [El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en | [Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete | |

7 El proponente deberá replicar estos apartes al igual que las filas del cuadro que más abajo se presenta, tantas veces como integrantes hagan parte de la estructura plural.

| | | |
|---|---|---|
| desarrollo del contrato.] | a ejecutar<br><br>[En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro] | |
| | | |

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

[Nombre del proponente o representante legal legalde cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante de cada uno de los integrantes]

_____ _____

[Nombre y firma del representante de la Unión Temporal]

[Nombre y firma del Representante Suplente de la Unión Temporal]

EXPERIENCIA

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

| No. de Orden | Experiencia requerida [que cumple con este contrato] | Entidad contratante | Contrato o resolución | | Formas de ejecución | | Integrante que aporta experiencia | Fecha de Iniciación [Dia-mes-año] | Fecha de Terminación [Dia-mes-año] | Valor del contrato en SMMLV | Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación | En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para todos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | No. | Objeto | I,C,UT, OTRA | % | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [Señalar si el contrato aportado acredita la "experiencia general" o "experiencia específica"] | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |

La información incluida en este formato es de responsabilidad del proponente

Nota No. 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), consorcio (C), unión temporal (U) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota No. 2. En el caso de contratos sucritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en la Invitación.

Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Nota No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán unicamente hasta el máximo de contratos definidos en la Matriz 1- Matriz de Experiencia.

Nota No. 5: Para proponentes plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia

Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en la Invitación.

Nota No. 7: Para los contratos en moneda diferente al Peso Colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de la Invitación.

Características del Formato 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) consorcio (c); iii) unión temporal (UT); iv) bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir

de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Ciudad y fecha,

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. _____

El suscrito (a) actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido, y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. ____ de _____, en cumplimiento del objeto contractual certifico que el servicio ofrecido cumple con las especificaciones técnicas de la invitación pública, en lo relacionado con la calidad de estos.

De igual manera, cumplimos con las siguientes condiciones:

SEÑOR PROPONENTE, FAVOR ESTRUCTURAR EXPLÍCITAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 2.1 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA)

Las anteriores condiciones serán objeto de verificación por parte de la Administración Municipal. Con la presentación de la oferta aceptamos el cumplimiento de estos.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)